

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintisiete de abril de dos mil veintidós. Se deja en el sentido que el abogado Fabio Vásquez Correa, ha solicitado, por medio del anterior memorial, enviado a la dirección electrónica de este Juzgado desde su correo electrónico revolucionvictoria@hotmail.com, la expedición de copia del presente expediente, con la finalidad de estudiar una posible acción de revisión de la acción civil.

El proceso fue terminado por desistimiento tácito y se ordenó su archivo mediante auto del pasado 6 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2020-00083-00
Proceso:	Verbal de Pertinencia Prescripción Adquisitiva de Dominio
Auto:	Interlocutorio No. 201-2023
Demandante:	Gerardo de Jesús Vásquez Rico Hernán de Jesús Vásquez Rico
Demandada:	Luz Marina Valencia Rave Natalia Henao Giraldo Personas Indeterminadas

Visto el anterior informe del secretario y corroborado lo expuesto, advierte el Juzgado que al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Código General del Proceso “*El servicio de justicia que presta el Estado será gratuito, sin perjuicio del arancel judicial y de las costas procesales*”.

En consecuencia, se accede a lo solicitado por el Doctor Fabio Vásquez Rojas, requiriendo al peticionario para que, conforme con lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, cancele el arancel judicial correspondiente, que se constituye de la siguiente manera:

“Artículo 2. Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:
(...)
7. Del desarchivo: \$6.900
(...)”.

Con la presente solicitud no se acreditó el valor correspondiente al pago del arancel judicial por desarchivo del proceso, que asciende a la suma de \$6.900 pesos, máxime que el proceso tiene auto de terminación desde el 6 de octubre de 2022, los cuales deberán ser cancelados en el Banco Agrario de Colombia.

b.- Arancel Judicial

Cuenta y Convenio	Instrucciones para el recaudo		
Código: 13472	Referencia 1	Referencia 2	Observaciones
Cuenta: 3-0820-000632-5	Número Identificación Demandante	Número del Proceso Judicial (23 dígitos)	N/A
Nombre Cuenta: CSJ-Arancel Judicial -CUN			

Una vez lo anterior, se le pondrá en conocimiento el enlace para acceder al expediente digital y de esta forma a la información requerida.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 038 del 28 de abril de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d8ddfd974398673355cec02925dd84fd2ac1f9b3fce16e5480d3a254b4247b**

Documento generado en 27/04/2023 01:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>